



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 226 -2012/SUNAT/A

Callao, 09 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2012-122056-0 de fecha 07.03.2012, presentado por el señor **WALTHER MANUEL PLENGE MUJICA**, identificado con DNI N° 10541981, Pasaporte N° 5616567 y RUC N° 10105419819, domiciliado en calle Arica N° 674, Dpto. 203, Miraflores - Lima, mediante el cual solicita el ingreso de sus maquinarias y vehículo automotor, acogiéndose al beneficio que otorga la Ley de Incentivos Migratorios - Ley N° 28182; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Incentivos Migratorios - Ley N° 28182, cuya vigencia ha sido restablecida mediante la Ley N° 29508, promueve el retorno de los peruanos del extranjero para dedicarse a actividades profesionales y/o empresariales, estableciendo incentivos tributarios para el ingreso de sus bienes al país;

Que, mediante el expediente del Visto el señor **WALTHER MANUEL PLENGE MUJICA** solicita el ingreso de sus maquinarias (cargadores frontales sobre ruedas) con un valor total declarado ascendente a **US\$ 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y de un vehículo automotor marca AUDI con un valor declarado de **US\$ 26,000.00 (Veintiséis mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**;

Que, respecto del vehículo automotor de propiedad del solicitante de acuerdo a la documentación que corre en autos presenta las siguientes características:

Categoría	: M1	Combustible	: GASOLINA
Marca	: AUDI	Cilindrada	: 2000 c.c.
Modelo	: A3	Chasis / VIN	: WAUKEAFM8BA140091
Año Fab.	: 2011*	Motor	: G49314
Color	: NEGRO RILLANTE**		

* Con 11,236 kms de recorrido, según declaración jurada del solicitante

** Color Brilliant Black, según declaración jurada del solicitante

Que, de acuerdo al Informe N° 532-2012-SUNAT/3A1400 el solicitante cumple con los requisitos para acogerse al beneficio de la Ley N° 28182, exigidos en el artículo 2° de la citada Ley y en los artículos 5° y 7° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2005-EF y su modificatoria:

- Solicitud de acogimiento a los beneficios tributarios presentada dentro de los cuatro (04) meses de ingreso al país y declaración jurada de propiedad y compromiso de no transferencia a terceros de los bienes sujetos al beneficio tributario.
- Copia de su documento nacional de identidad vigente.
- Certificado de movimiento migratorio que acredita una permanencia en el exterior no menor a cinco (5) años.



- Declaración jurada suscrita ante el Consulado General del Perú respectivo manifestando su decisión de residir en el Perú por un plazo no menor a cinco (5) años, desarrollar actividades permanentemente en el país y acogerse a la Ley de Incentivos Migratorios.
- Relación detallada de sus maquinarias por un valor declarado menor a cien mil dólares (US\$ 100,000).
- Copia del documento que acredita la propiedad del vehículo automotor.
- Proyecto de la actividad a desarrollar;

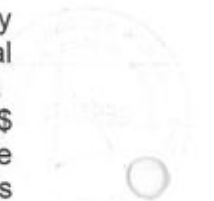
Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 28182, el beneficiario se encuentra obligado a no transferir o ceder por cualquier título o modalidad, hasta cinco (5) años después de su importación, los bienes ingresados con incentivos tributarios; su incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio, quedando obligado al pago de los tributos más los intereses correspondientes;

Que, corresponde a la intendencia de aduana de despacho:

- Verificar que el vehículo automotor cumpla con las características y la subpartida nacional exigida en el inciso b) del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28182, y que los instrumentos profesionales, maquinarias, equipos y bienes de capital cumplan con los requisitos establecidos en el inciso c) del mencionado artículo 8°;
- Efectuar la valorización del vehículo automotor, cuyo valor no debe exceder de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) los instrumentos profesionales, maquinarias, equipos y bienes de capital, aplicando las normas de valoración vigentes al momento de la importación, de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28182; y
- Observar las formalidades y procedimientos del despacho aduanero y el cumplimiento de los requisitos y restricciones aplicables, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28182;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28182, la SUNAT efectuará las acciones de fiscalización que correspondan a fin de verificar el correcto goce de los beneficios que otorga;

Estando al Informe N° 532-2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; y en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2005-EF y en el artículo 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma según Memorandum N° 89-2012-SUNAT/300000;





Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor **WALTHER MANUEL PLENGE MUJICA** el beneficio tributario establecido en la Ley de Incentivos Migratorios - Ley N° 28182, liberando del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, sus maquinarias con un valor total declarado de **US\$ 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y para el vehículo automotor marca AUDI descrito en el tercer considerando de la presente resolución con un valor declarado de **US\$ 26,000.00 (Veintiséis mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Incentivos Migratorios y normas vigentes aplicables a la fecha de numeración de la declaración de importación.

Artículo 2°.- Autorizar a la **Intendencia de Aduana Marítima del Callao** para que permita la importación de los bienes señalados en el artículo precedente; previo cumplimiento de la valorización, formalidades y procedimientos del despacho aduanero a que se refiere el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude y a la Gerencia de Inteligencia Aduanera, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Incentivos Migratorios.

Artículo 4°.- La presente resolución caduca a los seis (6) meses computados desde la fecha de su notificación.

Regístrese y comuníquese.


MARJA YSABEL FRASSINETTI YBARGUEN
Intendente Nacional Técnica Aduanera
Por RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS